

///- RANÁ, 24 de julio de 2024.-

VISTO:

La resolución dictada por la Subdirectora de OGA Victoria, Dra. María del Luján MAIOCCO, en los autos "**ZUCOTTI CESAR H. S/SU DENUNCIA**", Expte. **G678, IPP 4060** y

CONSIDERANDO:

I.- Que mediante resolución de fecha 23/07/24, la mencionada Subdirectora de OGA Victoria, dispuso no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo contra la resolución de igual fecha, mediante la cual no se autorizó la participación virtual del profesional en la audiencia señalada para el día 25 de julio de 2024 a las 08.15 hs. en el marco de las actuaciones referenciadas.-

Para así decidir, consideró que la decisión que oportunamente adoptó, responde a lo establecido en el Reglamento de OGAs, art. II.5.c), y principalmente, tiene en cuenta la regla de presencialidad dispuesta por la Circular 65 Acuerdo Gral 31/21 de fecha 13 de octubre de 2023 punto 4 b), como así también, la recomendación que surge de la resolución de fecha 24/10/2023 dictada por esta Sala N°1 en lo Penal del STJER con motivo del Relevamiento efectuado por la Coordinación General de Oficinas de Gestión de Audiencias de Entre Ríos, llevado a cabo en fecha 15/05/2023 en esta jurisdicción Victoria.-

Estimó además que resulta insuficiente, a su criterio, invocar, como motivo de la solicitud del Dr. Reggiardo, la prestación de servicios en otra jurisdicción, ya que se tornaría prácticamente imposible la asistencia del letrado a las audiencias a realizarse en esa jurisdicción, señalando asimismo que en su planteo de reposición, el profesional se refirió a razones de economía en general, sin especificar concretamente el perjuicio que le ocasionaría la concurrencia a la audiencia fijada y notificada a las partes hace más de un mes.-

III.- Que, analizada la cuestión traída a conocimiento de esta Sala, en los términos de la revisión dispuesta por el **Punto 1.7 del Reglamento para las Oficinas de Gestión de Audiencias de la**

Provincia, aprobado por Acuerdo General N° 19/23 del 08-08-23, Pto. 14º, es preciso destacar preliminarmente que una de las principales funciones de la OGA, es la de gestionar los casos y las audiencias, **respetando los plazos procesales y evitando demoras injustificadas.-**

Compete además a **la OGA planificar y administrar el cronograma de audiencias**, de acuerdo a una política de gestión, sobre la base de criterios de programación que aseguren una efectiva realización, decidiendo asimismo, sobre los pedidos de suspensión y/o reprogramaciones de audiencias.-

Que, se observa que en el presente caso, la subdirectora de OGA ha resuelto el planteo en base a las directivas impartidas desde esta Sala y dentro del marco de las funciones que le son asignadas mediante el reglamento mencionado.-

Que, efectivamente, en la resolución dictada por esta Sala, el 24/10/23, se analizaron las actuaciones administrativas N° 002274/2023 caratuladas "JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN VICTORIA S-ELEVA SITUACIÓN OCURRIDA EN AUDIENCIA DE FECHA 12/05/23", las cuales fueron traídas a conocimiento y opinión, habiéndose dispuesto en la oportunidad, encomendar a la Coordinadora Provincial de Oficinas de Gestión de Audiencias, que de manera urgente implemente los mecanismos que sean necesarios para que las **audiencia que se fijen en OGA Victoria sean llevadas a cabo de manera presencial** evitando situaciones como las que allí quedaron expuestas.-

Por ello, considerando además que la audiencia ha sido señalada a instancias del letrado aquí recurrente y notificada con la debida antelación, de manera tal de permitir la organización de su agenda y de las demás partes intervinientes, corresponde rechazar la revisión intentada por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo y, en consecuencia, **confirmar** la resolución dictada por la Subdirección de OGA Victoria, en fecha 23/07/2024.-

Por lo que,

SE RESUELVE:

I.- RECHAZAR el recurso de revisión instado por el Dr. Carlos Guillermo Reggiardo y, en consecuencia, **confirmar** la resolución dictada por la Subdirección de OGA Victoria, en fecha 23/07/2024.-

NOTIFIQUESE.

DANIEL OMAR CARUBIA
PRESIDENTE
SALA Nº1 EN LO PENAL
S.T.J.E.R.